



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(2697)**  
**20 SEPTIEMBRE 2021**

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora TANIA LUCY GUERRERO, en cumplimiento de lo ordenado en sentencia de fecha 7 de noviembre del 2014, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2014-00175-00”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

Que la señora TANIA LUCY GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36752494, inició proceso de restitución de tierras por intermedio de la Unidad

**Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 332 34 34

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 1 de 4

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora TANIA LUCY GUERRERO, en cumplimiento de lo ordenado en sentencia de fecha 7 de noviembre del 2014, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2014-00175-00”

Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – Territorial Putumayo, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa, con el radicado 2014-00175-00.

Que por medio de sentencia de fecha 7 de noviembre de 2014, emitida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa, dentro del proceso de restitución de tierras identificado con el número de radicado No. 2014-00175-00, se ordenó:

*“(…) Además, el derecho que tiene el reclamante y su núcleo familiar a que se le tenga en cuenta y priorice, dentro de los diversos componentes que estructuran el plan de retorno frente a todas aquellas políticas implementadas por el Estado para garantizar los derechos que tienen las víctimas del conflicto armado.” (…)*

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio solicitó a la alcaldía municipal de Valle del Guamuez-Putumayo, realizar visita técnica al predio restituído, con el propósito de determinar las condiciones técnicas de la vivienda, y de ser el caso proceder con la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad correspondiente.

Que recibido el informe de visita técnica, realizado por la entidad territorial de Valle del Guamuez-Putumayo, este Ministerio solicitó a la Unión Temporal de Cajas de Compensación “Cavis – UT” la captura de datos y postulación al Subsidio Familiar de Vivienda del hogar la señora TANIA LUCY GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36752494, bajo la modalidad de vivienda “CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PARA HOGARES PROPIETARIOS”

Que la señora TANIA LUCY GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36752494, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar “C.C.F. DEL PUTUMAYO”, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la modalidad de construcción en sitio propio para hogares propietarios.

Que una vez recibido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la captura de datos y postulación al Subsidio Familiar de Vivienda del hogar la señora TANIA LUCY GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36752494, se procedió a realizar las actividades técnicas destinadas a la inclusión del solicitante y de su grupo familiar en el sistema de información del Subsidio Familiar de Vivienda urbano del MVCT, lo cual dará como resultado su inclusión como **postulado** en los programas de subsidio familiar de vivienda urbana del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se ejecutó el proceso de validaciones y cruces (excepto Registraduría) para el hogar de la señora TANIA LUCY GUERRERO, dando como resultado que el hogar quedaría en estado “Rechazado”,

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora TANIA LUCY GUERRERO, en cumplimiento de lo ordenado en sentencia de fecha 7 de noviembre del 2014, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2014-00175-00”

por la siguiente razón, “La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad”, según correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2021.

Que, no obstante, al resultado del proceso de validaciones y cruces del hogar de la señora TANIA LUCY GUERRERO, se evidencia que la sentencia de fecha siete (7) de noviembre de 2014, emitida dentro del proceso de restitución de tierras, identificada con el número de radicado 2014-00175-00, amparó el derecho fundamental a la restitución de tierras, sobre el predio objeto del proceso de restitución, por cuanto se omite el señalado cruce.

Que como consecuencia de lo ordenado en sentencia de fecha 7 de noviembre del 2014, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2014-00175-00, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de construcción en sitio propio para hogares propietarios a la señora TANIA LUCY GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36752494, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34321 del 15 de septiembre de 2021, por valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$27.255.780,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Dar cumplimiento a lo ordenado en sentencia de fecha 7 de noviembre del 2014, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2014-00175-00.

**Artículo 2.** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de construcción en sitio propio para hogares propietarios, a la señora TANIA LUCY GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36752494, por valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$27.255.780,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada, en virtud a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13., del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 3.** Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda la señora TANIA LUCY GUERRERO, y la publicación de la presente

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora TANIA LUCY GUERRERO, en cumplimiento de lo ordenado en sentencia de fecha 7 de noviembre del 2014, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2014-00175-00”

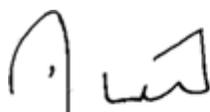
resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.1.4.3.2., del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 4.** Notificar personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 20 SEPTIEMBRE 2021



**Eriel E. Espinosa**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: Jorge Andres Montaña  
Aprobó: Marcela Rey Hernandez